



03/03/2020 FAL CSJ 1466/2017

## **DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA**

Ramírez, Alfredo c/ Provincia de Formosa s/ ordinario – Declaración de inadmisibilidad de la acción por parte del superior tribunal provincial con fundamento en la falta de agotamiento de la vía administrativa – Decisión contraria a la continuación y sustanciación de la causa que lesiona las garantías de debido proceso y defensa en juicio – Impugnación de decreto del poder ejecutivo local que dispone cesantía luego de la tramitación de un sumario administrativo – Insostenible criterio respecto de que el acto sancionatorio impugnado resulta ser un acto dictado "originariamente y de oficio" por el poder ejecutivo – Se deja sin efecto la sentencia apelada.–

03/03/2020 FAL CSJ 452/2019

## **DEPÓSITO PREVIO COMO REQUISITO ESENCIAL PARA LA PROCEDENCIA DEL RECURSO DE QUEJA**

La Perelada S.A. s/ quiebra – Planteo de inconstitucionalidad – Reiterada jurisprudencia del Tribunal que señala que no vulnera garantía constitucional alguna y solo cede respecto de quienes se encuentran exentos de pagar el sellado o tasa de justicia o han obtenido el beneficio de litigar sin gastos en forma definitiva – Impugnación que exhibe una manifiesta carencia de fundamento por haber sido formulada en términos confusos y genéricos – Cuestión federal insustancial – Se rechaza el planteo.–

03/03/2020 FAL FCB 52020002/2012

## **SANCIONES CONMINATORIAS CONTRA EL ESTADO NACIONAL – ASTREINTES – PROCEDENCIA**

Bernardes, Jorge Alberto c/ ENA – Ministerio de Defensa s/ amparo por mora de la administración – La ley 26.944 de responsabilidad estatal solo exime al Estado, sus agentes y funcionarios de la aplicación de sanciones pecuniarias disuasivas pero nada dice acerca de las sanciones conminatorias o astreintes – Diferencias sustanciales entre ambos institutos – Artículo 804 del Código Civil y Comercial de la Nación – Interpretación – Antecedentes

parlamentarios – Procedencia frente al incumplimiento de un mandato judicial por parte del Estado Nacional – Innecesaria declaración de inconstitucionalidad ordenada por la instancia anterior del art. 1° de la ley 26.944 – Se revoca la sentencia apelada.–